

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01
www.aytociudadrodrigo.es

INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

ASUNTO: Contratación del suministro y servicio de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del exterior al recinto amurallado de Ciudad Rodrigo. Expte. 564/2018.

- M^a Teresa Cubas Pérez. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo
- D: Agustín Casado Sánchez. Ingeniero Técnico Industrial. Redactor del Proyecto

Se emite el presente Informe, en relación a la contratación de los trabajos de referencia con el fin de valorar la justificación de las ofertas consideradas anormales o desproporcionadas al tener en cuenta la base 14 del Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) y el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada a requerimiento de la mesa de contratación en sesión de fecha 9 de Marzo de 2018, los técnicos que suscriben informan:

1º.- La empresa MICROLED LA MANCHA, S.L. Presenta justificación de la baja basándose principalmente en el presupuesto de la empresa ELECTRICAS IBERCEN S.L., a quien subcontratarían el suministro del material e instalación de las luminarias.

Se presenta asimismo documentación técnica sobre la calidad de las luminarias y materiales empleados, la cual ha sido minuciosamente examinada por los técnicos redactores del Proyecto, y se ha podido comprobar que las luminarias ofertadas no cumplen los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto, lo cual supone una disminución de la calidad del material ofertado.

- La potencia de las luminarias propuestas no se ajusta con la solicitada.
- La vida útil de las mismas es claramente inferior a la solicitada.
- No se acompaña estudio lumínico para las luminarias ofertadas. Según el apartado 2.1 del Pliego de Condiciones de Proyecto, página 277, en caso de que el Contratista proponga otro modelo de luminaria diferente al referido en el mismo, deberá previamente facilitar el estudio de iluminación realizado a su cargo bajo las mismas condiciones de Proyecto.

Se adjunta anexo analizando las características del material ofertado. (Anexo 1)

2º.- La empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., justifica su precio basándose en la oferta de luminarias fabricadas por AIRIS que, después de analizar la documentación presentada, se ha podido comprobar:

- Los modelos Titanium 2 de 110 W y Titanium 1 de 60 W, no cumplen las exigencias de calidad lumínica de Proyecto, en la avenida de España para el primer modelo, y en la calle tipo con estacionamiento para el segundo, al rebajar en el estudio luminotécnico presentado algunas de las clases de alumbrado mínimas establecidas en Proyecto, dando lugar a una disminución de los requisitos de iluminación y, por consecuencia, de las iluminancias obtenidas, produciendo, además, una menor iluminación de alrededores SR y mayor deslumbramiento perturbador TI en las calzadas tipo ME4a.

Se adjunta anexo analizando las características del material ofertado. (Anexo 2)

Por todo lo expuesto, y considerando que las justificaciones se basan en una clara disminución de la calidad del material ofertado, no quedan justificadas las ofertas presentadas por las empresas referenciadas, por lo que deben descartarse al ofrecer valores considerados anormales o desproporcionados.

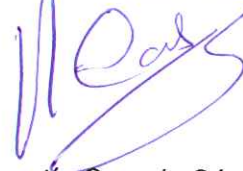
Ciudad Rodrigo, 12 de Abril de 2018.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



Fdo. María Teresa Cubas Pérez.

ING. TECNICO INDUSTRIAL



Fdo. Agustín Casado Sánchez.